

ACTO DE PRESENTACIÓN DEL LIBRO “NO EXCEDIENDO, SINO MODERANDO. GARANTÍAS PROCESALES EN LA NORMATIVA VIZCAÍNA DEL ANTIGUO RÉGIMEN”

SANTIAGO LARRAZABAL BASAÑEZ.

(Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Bilbao, 30 de septiembre de 2010).

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Excmo. Sr. Presidente de la Academia Vasca de Derecho, Excmas. Sras. Vocales del Consejo General del Poder Judicial, Excma. Sra. Fiscal Jefe del País Vasco, Excmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados, Ilmo. Sr. Viceconsejero de Justicia del Gobierno Vasco, autoridades, invitados, señoras y señores: Muy buenos días a todos, eguerdi on guztioi.

Gaurko ekitaldian parte hartzea ohore handia da niretzat, eta hasi baino lehen, Juan Luis Ibarra jaunari, Euskal Autonomia Erkidegoko Auzitegi Nagusiko lehendakariari, nire eskerrik beroenak eman nahi dizkiot, liburu honen aurkezpena hemen egiteko eman digun laguntzagatik. Berari zor zaio halako ekitaldia hemen, Auzitegi Nagusiko egoitzan bertan ospatzea. Lehenengo, Akademiaren aldetik, epaileekin egindako lehen ekitaldia da eta, dudarik gabe, hauxe da lekurik egokiena honelako ekitaldi bat egiteko. Bigarren, Jody Guetta jaunak idatzi duen liburua foru prozedura-bermeei buruzkoa da, eta non aurkez daiteke mota horretako liburua hemen ez bada? Hirugarren, gaurko ekitaldiak Jose Maria Lidón Corbí epaile eta irakaslearen irudia ekarri dit gogora eta azalduko dizuet zergatik. Orain dela urte batzuk, nire doktorego-tesia egiten ari nintzela, Jose Mari nire tutorea zen. Orduan, Euskal Herriko eskubide historikoak jorratzen ari nintzen eta haien artean, foru epai-sistema. Hilean behin-edo, nire aurrerapenen berri ematen nion nire tutore maiteari eta Jose Marik, zigor zuzenbidea eta oinarrizko eskubideak bene-benetan maite zituenez, doktoregai batek egindako aldizkako ikerketak arreta osoz jarraitzen zituen. Ziur nago, gaur, zerutik entzuten ari dela hemen foru sistema judizialari eta oinarrizko bermeei buruz azalduko diren ideiak, argudioak, etab. Jose Mari Lidon Bizkaiko Probintzia Auzitegiko magistratua izan zen eta horrexegatik ere ospatu nahi izan dugu ekitaldi hau Justizia Jauregian, omenaldi xumea egiteko.

Este acto que nos reúne hoy aquí, supone un honor para los miembros de la Academia, pues es el primero que organizamos conjuntamente con el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y esperamos que sea el principio de una fructífera colaboración entre ambas instituciones. Además, da inicio a los actos conmemorativos de los más de 20 de años de la existencia del Tribunal. Por ello, en la Academia pensamos en un acto que tuviese un contenido referido al sistema procesal y judicial y al mismo tiempo versase sobre un derecho histórico vasco, poco difundido y que necesita ser mucho mejor conocido por todos: el viejo y entrañable sistema judicial foral vizcaíno y su mítico procedimiento “bajo -so-el árbol de Gernika”, y ¡ qué mejor que hacerlo en la sede del Tribunal que la máxima instancia judicial en materia de derecho civil foral vasco!

Y hablando de este tema, y como les acabo de decir en euskera, me viene a la cabeza el emocionado recuerdo de mi querido tutor de Doctorado, José María Lidón Corbí, al que le encantaba que le contase mis progresos en la realización de mis tesis sobre los derechos históricos vascos y le fascinaba escuchar lo que le iba contando acerca de mis descubrimientos sobre el sistema judicial foral y la protección de los derechos fundamentales en el procedimiento procesal penal foral. Y estando donde estamos, en la sede judicial donde él era magistrado, presentando un libro realizado en gran parte en una estancia de investigación en su querida Universidad de Deusto, de donde era catedrático de Derecho Penal y sobre un tema que le apasionaba y por el que estuvo dispuesto a sacrificarlo todo, incluso su vida, me emociono al pensar lo que le hubiera gustado estar aquí, junto a nosotros, y estoy firmemente convencido de que, desde el cielo, que es donde tiene que estar un buen profesor, un buen juez, un gran creyente, y una persona buena como él, estará viéndonos, disfrutando de este acto y con su habitual gracejo, estará sonriendo, contando algún chiste y diciendo “¡vamos, al grano...!”.

Pues vamos al grano, entonces. Y el grano, forma parte de la cosecha que recogemos hoy en forma de este libro de Jody Guetta, bajo el título *No excediendo sino moderando. Garantías procesales en la normativa vizcaína del Antiguo Régimen*. Jody Guetta, es un prometedor jurista italiano, nacido en Livorno, en la maravillosa Toscana. Licenciado en Derecho por la Universidad de Pisa, colaborador del Departamento de Derecho Privado de su Facultad de Derecho, se encuentra realizando actualmente sus Doctorado en Historia del Derecho en la Universidad de Macerata, donde está preparando su tesis doctoral relativa nada menos que al principio de la hidalguía universal recogido en el Fuero Nuevo de Bizkaia de 1526. Estudioso de la historia del Derecho y buen conocedor de la historia del Derecho Vasco, Jody Guetta ha publicado recientemente, concretamente en 2009 y en italiano, *Fueros de Vizcaya. Privilegios de foro y jurisdicción en la normativa vizcaína del Antiguo Régimen*”.

Y todo esto procede de una semilla que fue sembrada en la Universidad de Deusto durante el Curso 2005-2006. Descubrí entonces que, entre mis alumnos de la asignatura “Historia constitucional y Sistemas Políticos Históricos del País Vasco”, se encontraba como estudiante “Erasmus”, un alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Pisa que se llamaba Jody Guetta. Jody, que siempre ha sido un discípulo muy aplicado, se implicó a fondo en la asignatura, obtuvo unas excelentes calificaciones y me sorprendió totalmente cuando, cierto tiempo después, me dijo que quería dedicar su tesina de licenciatura (lo que en Italia llaman “tesi di laurea”) al sistema de garantías procesales en el régimen foral vizcaíno. Les aseguro que me quedé totalmente perplejo: ¿qué hacía un estudiante italiano queriendo dedicar su tesina de licenciatura - y ahora también su tesis doctoral-, al estudio de las garantías procesales, de la hidalguía universal y de nuestro sistema judicial foral? ¿Qué tienen nuestras viejas instituciones forales tan atractivo para que alguien que viene de fuera quiera dedicarles su labor de investigación y algunos de los mejores años de su vida?

Pero yo creo saber qué es lo que (aparte de su pasión por el País Vasco y, voy a revelarles un secreto, por el Athletic de Bilbao) le cautivó. Fue lo mismo que sedujo a

Adrián Celaya, que me sedujo a mí, que tanto interesaba a Jose Mari, que espero que también les interese a ustedes, que tiene un irresistible atractivo para un jurista y que, sin embargo, es tan poco conocido: el enigma de cómo floreció en el Señorío de Bizkaia, en un territorio que hasta hacía bien poco había sido devastado por las luchas fratricidas entre bandos, un asombroso sistema garantista a partir del Fuero Nuevo de 1526. Ciertamente, algo nuevo surgió en Bizkaia entonces que, como ha escrito, el maestro Celaya, fue capaz de acabar con las devastaciones provocadas por sus mismos hijos para poder gozar del espíritu de la libertad, venciendo al odio y creando ilusiones comunitarias. Eso fue precisamente lo que ocurrió a partir de los últimos años del siglo XV, y su hito jurídico fue el Fuero Nuevo de 1526, el texto jurídico más importante de la historia de la foralidad vizcaína clásica, que Jody analiza detalladamente en su libro en una de sus vertientes menos conocidas: la procesal y penal. Quizá deberíamos tomar buena nota de lo que hicieron nuestros predecesores, y ser capaces de crear también nosotros ilusiones comunitarias, todos juntos, en pro de una sociedad, más justa, más igualitaria, más plural, más democrática, auténticamente reconciliada y en paz. No sé cuál podrá ser nuestra aportación como juristas a una nueva realidad que quizá esté más próxima de lo que creemos, pero por si acaso, y para no olvidar las lecciones del pasado, les invito a que lean con mucha atención el libro de Jody Guetta y a que se fijen en su magnífico estudio del Fuero Nuevo de Bizkaia, desde la perspectiva del principio que late en sus entrañas: el respeto a la libertad, a la dignidad de la persona, el principio “pro reo”, o como se dice en la terminología del Fuero Nuevo, y más concretamente en la Ley IV del Título XI que Jody Guetta ha escogido como título para el libro, en la aplicación del derecho “no excediendo sino moderando”.

Descubrirán en su estudio un novedoso y documentado enfoque de la polémica institución de la “hidalguía universal vizcaína”, una hidalguía que, a diferencia de las concepciones de otros territorios, se entendió en Bizkaia de una forma diferente y llegó a aplicarse a todos los vizcaínos. Es muy esclarecedor leer a Jody Guetta explicarnos cómo una institución de suyo privilegiada y elitista se extendió por igual a la población vizcaína y constituyó el fundamento teórico del sistema foral, o parafraseando un conocido artículo de Juan Luis Ibarra, que preside hoy este acto, en el fundamento teórico “del factor foral”, y por ende, de su sistema garantista, tan avanzado para aquella época. Y resulta especialmente sugerente su teoría que enlaza este modelo foral vizcaíno con la búsqueda de los orígenes de la unificación del sujeto de derecho, que permitió la aplicación general y a todos por igual del ordenamiento jurídico.

Es también muy interesante ver cómo Jody Guetta disecciona pieza a pieza el sistema penal y de garantías procesales que se contiene en el Fuero Nuevo, un sistema totalmente novedoso para aquel tiempo. En la historia jurídica europea se citan a menudo los textos jurídicos británicos como el “habeas corpus”, como origen remoto de un proceso que conocería hitos fundamentales tales como las grandes declaraciones de derechos del siglo XVIII, pero existen también otros textos jurídicos en el derecho histórico español, como, por ejemplo, el recurso de manifestación de personas del derecho foral aragonés o las garantías procesales forales vizcaínas, con su procedimiento estrella: el procedimiento so (bajo) el árbol de Gernika, que resultan desconocidas para el gran público y aun para muchos juristas. Excepcionalmente, el legislador español se ha hecho eco de ellos (concretamente, en el párrafo tercero del Preámbulo de la Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de habeas corpus), y es nuestro

deber darlos a conocer a las generaciones actuales y venideras porque forman parte de nuestro patrimonio jurídico, un patrimonio que nos cumple preservar y difundir.

Pero aún hay más: para entender todo este sistema garantista, Jody Guetta ha entrado a fondo en el estudio del sistema judicial foral vizcaíno hasta hacérselo ver con una claridad nada frecuente en los estudios de los que disponíamos hasta ahora, con la complicación que ello supone, pues en Bizkaia convivían dos derechos distintos, dos lenguas distintas y un complejo sistema institucional. Ya ven que los vizcaínos, y los vascos en general, siempre hemos sido complicados, y así seguimos, y que éste es un país extraordinariamente plural y complejo, que exige hacer “encaje de bolillos” para que todos puedan sentirse cómodos en él, entonces como ahora. Pues Jody Guetta nos describe el entonces: las características generales del sistema judicial foral vizcaíno, cómo funcionaba en los distintos componentes territoriales del Señorío de Bizkaia (Tierra Llana, Ciudad y Villas, Encartaciones, Duranguesado y Valle de Orozko), sus órganos judiciales, los órganos auxiliares de la Administración de Justicia, sus instancias, recursos, etc, la implicación en el mismo del representante de la Corona y máxima autoridad judicial (el Corregidor), de sus ayudantes, de los Alcaldes de Villas y concejos, de los representantes de las instituciones forales vizcaínas (los Diputados Generales), la Sala de Bizkaia y el Juez Mayor en la Real Chancillería de Valladolid, etc. Y lo hace de una forma clarísima.

Es una auténtica delicia de libro: de una extensión ajustada (198 páginas), sistemático, exhaustivo, ameno, está primorosamente escrito y, como dice el profesor Montorzi, catedrático de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Pisa, que dirigió la “tesi di laurea” de Jody, es un libro que combina la lucidez, la precisión, el detalle crítico y la eficacia a la hora de reconstruir las instituciones jurídicas. Se lo aseguro: es uno de esos libros que hay que leer y que cuando uno lo empieza, no puede parar hasta acabarlo.

Pero como ustedes han venido a escucharle a él y no a mí, ya es hora de que termine esta presentación que, como solía decir sensatamente aquel gran intelectual y jesuita que fue Baltasar Gracián, “lo bueno si breve, dos veces bueno” y, teniendo en cuenta que vengo de una Universidad de los jesuitas y estamos en la sede de un Tribunal, tendré que aplicarme el cuento de aquello que también decía Gracián, aquello de que “a menos palabras, menos pleitos”. Así que me aplico el “cuento” y les dejo con Jody Guetta. Jody, tuya es la palabra y nuestro el honor.

Muchas gracias. Eskerrik asko.